

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 4836/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Ejecuciones de Contratos

**Asunto del Expediente:** AUTORIZACIÓN DEMANIAL INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN BARRA FIESTAS PATRONALES 2026

Dña. Noelia Barrado Olivares, Alcadesa - Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2026, por la que se dispone la incoación de expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una barra con motivo de las Fiestas Patronales 2026 en Soto del Real.

Visto que la autorización proyectada tiene por objeto la ocupación especial de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación y explotación de una barra destinada a la expedición de bebidas, aperitivos, bocadillos o productos similares, en el espacio de dominio público municipal sito en calle del Río, 2 y Plaza de la Villa, 2, durante los días 31 de julio y 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2026 (hasta las 3:30 am del 5 de agosto de 2026).

Visto que la ocupación máxima autorizada será de 15,20 metros de largo por 1,80 metros desde la fachada hacia delante, ocupando el espacio de la fachada del antiguo edificio de recaudación, sin que pueda obstaculizarse la entrada a la oficina de recaudación sita en calle del Río.

Visto que la actuación proyectada no tiene naturaleza contractual, al no existir encargo de prestación alguna por parte del Ayuntamiento ni obligación económica municipal a favor de la persona o entidad autorizada, sino que se configura como autorización demanial temporal para uso común especial del dominio público municipal.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal, en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente como autorización demanial temporal para uso común especial del dominio público municipal, en régimen de concurrencia pública, al encontrarse limitado el número de autorizaciones a una sola barra por razón de las características del espacio disponible, accesibilidad, seguridad, control municipal y adecuada ordenación del recinto festivo.

Vistas las Bases reguladoras para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una barra con motivo de las Fiestas Patronales 2026 en Soto del Real, incorporadas al expediente.



Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, que se regirán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley.

Considerando que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, y que, si por cualquier circunstancia se limitare el número de licencias, estas deberán otorgarse mediante licitación o, si no fuera posible, mediante sorteo.

Considerando que, en el presente supuesto, por razón de la ubicación concreta, las características del espacio disponible, la seguridad, la accesibilidad, el control municipal y la adecuada ordenación del recinto festivo, procede limitar el número de autorizaciones a una sola barra, resultando procedente la tramitación de convocatoria pública en régimen de concurrencia.

Considerando que las Bases reguladoras establecen como único criterio de otorgamiento el mayor importe económico ofertado, con un tipo mínimo de 1.500,00 euros, no admitiéndose ofertas inferiores.

Considerando que las Bases reguladoras prevén un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica municipal, así como la presentación de solicitudes por registro electrónico, presencialmente en el Registro General u oficina de asistencia en materia de registros, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre.

Considerando que las Bases reguladoras prevén la apertura pública de las ofertas económicas, con levantamiento de la correspondiente acta, en la que se hará constar la relación de solicitudes presentadas, ofertas económicas formuladas, incidencias, identificación de la oferta económicamente más alta y propuesta de otorgamiento de la autorización.

Considerando que la autorización se otorgará mediante resolución de Alcaldía a favor de la persona o entidad que haya presentado la oferta económicamente más alta y haya cumplido el requerimiento previo de documentación, pago del importe ofertado, constitución de garantía por importe de 150,00 euros y acreditación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y demás documentación exigible.

Considerando que la competencia para aprobar las bases, convocar el procedimiento y otorgar la autorización corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, pudieran existir.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1873 de 23 de junio de 2026.

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHXNXXKSSXGI.6A  
Verificación: <https://aytosotoelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 letra q, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una barra con motivo de las Fiestas Patronales 2026 en Soto del Real.

**SEGUNDO.** Aprobar las **Bases reguladoras para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una barra con motivo de las Fiestas Patronales 2026 en Soto del Real**, incorporadas al expediente.

**TERCERO.** Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de la autorización demanial temporal, con arreglo a las Bases reguladoras aprobadas.

**CUARTO.** Disponer la publicación del anuncio de la convocatoria y de las Bases reguladoras en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto del Real.

**QUINTO.** Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales competentes, a los efectos oportunos.

En Soto del Real, a fecha de firma electrónica

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXGL6A  
Verificación: <https://aytosodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





# **BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026 EN SOTO DEL REAL**

## **1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una autorización demanial temporal para la ocupación especial de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación y explotación de una barra con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2026 en Soto del Real.

La barra se ubicará en el espacio de dominio público municipal sito en calle del Río, 2 y Plaza de la Villa, 2, ocupando el espacio de la fachada del antiguo edificio de recaudación, sin que pueda obstaculizarse la entrada a la oficina de recaudación sita en calle del Río.

La ocupación máxima autorizada será de 15,20 metros de largo por 1,80 metros desde la fachada hacia delante.

La autorización comprenderá los días 31 de julio y 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2026 (hasta 3:30h del 5 de agosto de 2026).

## **2. Naturaleza jurídica**

La autorización objeto de estas bases tiene naturaleza patrimonial y demanial, al referirse a la ocupación temporal de un espacio concreto de dominio público municipal mediante instalación desmontable.

La autorización no tiene carácter contractual, no supone encargo de prestación alguna por parte del Ayuntamiento ni genera obligación económica municipal a favor de la persona o entidad autorizada.

La explotación se realizará a riesgo y ventura del titular de la autorización, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni garantice resultado económico alguno.

## **3. Régimen jurídico**

La autorización se regirá por las presentes bases, por la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales, por la normativa patrimonial de las Administraciones Públicas que resulte aplicable, por la normativa de régimen local, por la normativa de haciendas locales, por las

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXG16A  
Verificación: <https://aytosodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





ordenanzas municipales que resulten de aplicación y por la normativa sectorial aplicable a la actividad a desarrollar.

En particular, serán de aplicación:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

d) La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

e) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

h) Las ordenanzas fiscales y demás ordenanzas municipales que resulten aplicables.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no resulta de aplicación directa al otorgamiento de la presente autorización, al tratarse de una autorización sobre bienes de dominio público excluida de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios cuando proceda.

#### **4. Actividad autorizada**

La barra se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas, aperitivos, bocadillos o productos similares.

Queda prohibida cualquier actividad distinta de la autorizada, así como la instalación de elementos no incluidos en la autorización.

No podrán colocarse mesas ni sillas.

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXGL6A  
Verificación: <https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





No podrá instalarse música propia ni equipos de sonido, sin perjuicio de la ambientación general de las fiestas organizada o autorizada por el Ayuntamiento.

La persona o entidad autorizada deberá respetar en todo momento la normativa aplicable en materia de horarios, seguridad, sanidad, consumo, venta de bebidas alcohólicas, protección de menores, limpieza, residuos y demás normativa sectorial aplicable.

## **5. Duración y horario**

La autorización tendrá vigencia exclusivamente durante los días 31 de julio y 1, 2, 3 y 4 de agosto de 2026 (hasta 3:30h del 5 de agosto de 2026).

La barra podrá permanecer abierta hasta media hora después de la finalización de las actuaciones musicales programadas en la plaza, salvo que por razones de seguridad, orden público, limpieza, emergencia o interés público municipal se establezca un horario inferior o se ordene el cierre anticipado.

Finalizada la autorización, la persona o entidad titular deberá retirar todos los elementos instalados y dejar el espacio ocupado en perfecto estado de limpieza y conservación.

## **6. Procedimiento de otorgamiento**

El otorgamiento de la autorización se realizará en régimen de concurrencia pública, al estar limitado el número de autorizaciones a una sola barra por razón de las características del espacio disponible, accesibilidad, seguridad, control municipal y adecuada ordenación del recinto festivo.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por resolución de Alcaldía, junto con las presentes bases.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

## **7. Requisitos de participación**

Podrán participar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en prohibición o incompatibilidad para contratar o relacionarse con la Administración en los términos que resulten aplicables.

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXG1.6A  
Verificación: <https://ayto.sotodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





Las personas jurídicas deberán actuar a través de representante con poder suficiente.

La participación en el procedimiento implica la aceptación íntegra e incondicionada de las presentes bases.

### **8. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) Electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Soto del Real.

b) Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento u oficina de asistencia en materia de registros, sin perjuicio de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de los sujetos obligados conforme a la normativa aplicable.

c) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra e incondicionada de las presentes bases.

### **9. Documentación a presentar**

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

b) Copia del DNI/NIE de la persona física solicitante o del representante.

c) En caso de persona jurídica, NIF de la entidad y documentación acreditativa de la representación.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar o relacionarse con la Administración en los términos que resulten aplicables, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de cumplir la normativa aplicable a la actividad.

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXGI.6A  
Verificación: <https://aytosodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar en condiciones de ejercer la actividad correspondiente, sin perjuicio de la acreditación que pueda requerirse antes del inicio de la explotación.

f) Oferta económica, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.

g) Compromiso de aportar, antes del inicio de la actividad, póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de encontrarse en vigor.

h) Compromiso de disponer, antes del inicio de la actividad, de personal con formación adecuada en materia de manipulación de alimentos cuando resulte exigible por la actividad desarrollada.

En caso de presentación presencial, la oferta económica podrá presentarse en sobre cerrado, identificado con el nombre del solicitante y la referencia "Oferta económica - Barra Fiestas Patronales 2026".

En caso de presentación electrónica, la oferta económica deberá presentarse como documento independiente, conforme al modelo del Anexo II, firmado electrónicamente cuando proceda, con la denominación "Oferta económica - Barra Fiestas Patronales 2026".

### **10. Tipo mínimo y criterio de otorgamiento**

El tipo mínimo se fija en 1.500,00 euros.

No se admitirán ofertas económicas inferiores al tipo mínimo.

La autorización se otorgará a favor de la persona o entidad que presente la oferta económica más alta.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante sorteo público entre las ofertas empatadas.

### **11. Apertura pública de ofertas**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la apertura de las ofertas económicas en acto público. La fecha y lugar de apertura publicada será publicada en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En dicho acto se procederá a la apertura de las ofertas económicas presentadas presencialmente en sobre cerrado y al examen de las ofertas económicas presentadas electrónicamente como documento independiente.





Del acto se levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar, al menos:

- a) Relación de solicitudes presentadas.
- b) Ofertas económicas formuladas.
- c) Incidencias que, en su caso, se produzcan.
- d) Identificación de la oferta económicamente más alta.
- e) Propuesta de otorgamiento de la autorización a favor de la persona o entidad que haya presentado la oferta económicamente más alta.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación administrativa, podrá concederse un plazo de subsanación, sin que en ningún caso pueda modificarse, completar o mejorar la oferta económica presentada.

No se admitirán ofertas presentadas fuera de plazo ni ofertas económicas inferiores al tipo mínimo establecido en estas bases.

## **12. Requerimiento previo al otorgamiento**

Antes del otorgamiento de la autorización, el Ayuntamiento requerirá a la persona o entidad propuesta para que aporte, en el plazo que se indique, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y, en particular:

- a) Justificante de pago del importe ofertado.
- b) Garantía por importe de 150,00 euros, destinada a responder de la reparación de daños, reposición de elementos afectados y limpieza del espacio ocupado.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de su vigencia.
- d) Documentación acreditativa del alta o situación habilitante para el ejercicio de la actividad.
- e) Cualquier otra documentación exigible conforme a la normativa aplicable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento por causa imputable a la persona o entidad propuesta, se entenderá que desiste de su solicitud, pudiendo requerirse a la siguiente oferta económicamente más alta.

## **13. Otorgamiento de la autorización**

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696HXHNNXKSSXGI.6A  
Verificación: <https://ayto.sotoalreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





La autorización será otorgada por resolución de Alcaldía a favor de la persona o entidad que haya presentado la oferta económicamente más alta y haya cumplido el requerimiento previo.

La autorización tendrá carácter personal y no podrá ser cedida, transmitida, arrendada o subarrendada, total ni parcialmente, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

#### **14. Obligaciones de la persona o entidad autorizada**

Serán obligaciones de la persona o entidad autorizada:

a) Instalar y explotar directamente la barra en los términos autorizados.

b) Respetar estrictamente la ubicación, superficie, fechas y horarios autorizados.

c) No obstaculizar el acceso a la oficina de recaudación sita en calle del Río.

d) Mantener el espacio ocupado y su entorno en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

e) Retirar diariamente los residuos generados y depositarlos conforme a las indicaciones municipales.

f) Retirar todos los elementos instalados al finalizar la autorización y dejar el dominio público en perfecto estado.

g) Responder de los daños que se causen al dominio público, instalaciones municipales o terceros como consecuencia de la instalación o explotación de la barra.

h) Disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor durante todo el periodo de instalación y explotación.

i) Cumplir la normativa sanitaria, alimentaria, de consumo, seguridad, espectáculos públicos, actividades recreativas, protección de menores, venta de bebidas alcohólicas, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y demás normativa aplicable.

j) Disponer de hojas de reclamaciones y lista de precios visible al público.

k) Abstenerse de instalar publicidad no autorizada, salvo la identificativa de la propia barra.

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXGI.6A  
Verificación: <https://aytorreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





l) No instalar mesas, sillas, música propia, equipos de sonido u otros elementos no autorizados.

m) Atender las instrucciones que pueda impartir el Ayuntamiento, Policía Local, servicios técnicos municipales o responsables de la organización de las fiestas por razones de seguridad, orden público, limpieza, emergencia, accesibilidad u organización.

n) Permitir la inspección municipal y facilitar la documentación que le sea requerida.

### **15. Inspección municipal**

El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones que estime oportunas antes y durante la vigencia de la autorización.

La persona o entidad autorizada deberá atender los requerimientos municipales y adoptar de forma inmediata las medidas correctoras que se le indiquen.

La oposición, resistencia u obstaculización de las tareas de inspección podrá dar lugar a la extinción de la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

### **16. Extinción y revocación**

La autorización se extinguirá por:

- a) Finalización del plazo autorizado.
- b) Renuncia de la persona o entidad autorizada.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o en la resolución de autorización.
- d) Falta de pago del importe ofertado.
- e) Falta de constitución de la garantía.
- f) Falta de acreditación del seguro de responsabilidad civil.
- g) Cesión o transmisión no autorizada.
- h) Razones sobrevenidas de interés público, seguridad, emergencia, orden público u organización municipal.
- i) Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento por razones sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización, en los términos previstos por la normativa patrimonial aplicable.





## **17. Garantía**

La garantía de 150,00 euros responderá de los daños que pudieran causarse en el dominio público, de la reposición de elementos afectados y de la limpieza del espacio ocupado.

Una vez finalizada la autorización y comprobado por los servicios municipales que el espacio se encuentra en correcto estado, se procederá a la devolución de la garantía.

Si se apreciaran daños, deficiencias o falta de limpieza, el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía, total o parcialmente, sin perjuicio de exigir, en su caso, las cantidades adicionales que correspondan.

## **18. Régimen de recursos**

Contra la resolución que apruebe las presentes bases y convocatoria, así como contra la resolución de otorgamiento de la autorización, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026





## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. ...., con DNI/NIE  
....., actuando en nombre propio / en representación de  
....., con NIF .....,  
domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono  
..... y correo electrónico .....

### EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una barra con motivo de las Fiestas Patronales 2026 en Soto del Real, solicita participar en el procedimiento, aceptando íntegramente las bases reguladoras.

A tal efecto, acompaña la documentación exigida en las bases.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

**Primero.** Que tiene plena capacidad de obrar y, en su caso, representación suficiente para participar en el procedimiento.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en prohibiciones o incompatibilidades para contratar o relacionarse con la Administración en los términos que resulten aplicables.

**Tercero.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Cuarto.** Que cumple o está en condiciones de cumplir la normativa aplicable a la actividad objeto de autorización.

**Quinto.** Que se compromete a aportar, antes del inicio de la actividad, póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de encontrarse en vigor.

DECRETO  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNKSSXG16A  
Verificación: <https://sotodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





**Sexto.** Que se compromete a disponer, antes del inicio de la actividad, de personal con formación adecuada en materia de manipulación de alimentos cuando resulte exigible por la actividad desarrollada.

En ....., a .....

Firma.

## ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ...., con DNI/NIE  
....., actuando en nombre propio / en representación de  
....., con NIF .....,  
domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono  
..... y correo electrónico .....

### DECLARA:

Que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de autorización demanial temporal para la instalación y explotación de una barra con motivo de las Fiestas Patronales 2026 en Soto del Real.

Que ofrece por la autorización demanial temporal objeto de la convocatoria la cantidad de:

Importe en número: ..... euros.

Importe en letra: ..... euros.

En ....., a .....

Firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-1721 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: 4FEMGFC696NHZNNXKSSXGI.6A  
Verificación: <https://aytosotodelreal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

